

## CIRCULAR 19/2000

**C.C. MAGISTRADOS, PRIMER Y SEGUNDO SECRETARIOS  
DE ACUERDOS DE LA PRESIDENCIA Y DEL PLENO,  
JUECES, DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE  
UNIDADES DEPARTAMENTALES Y JEFES DE OFICINA  
QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA DE ESTA CIUDAD.  
P R E S E N T E S**

Por determinación del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para los efectos legales y administrativos conducentes, se hace de su conocimiento el contenido del Acuerdo 20-19/2000, emitido en sesión plenaria de fecha 19 de abril del año en curso, que en su parte conducente dice:

*“Tomando en consideración que tradicionalmente se ha establecido el día 5 de mayo como no laborable para la administración de justicia del H. Tribunal y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, párrafo quinto, apartado “C”, BASE CUARTA, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con lo que estatuye el numeral 42 del Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, SE DETERMINA SUSPENDER LAS LABORES EL PRÓXIMO DÍA 5 DE MAYO, tanto en el Tribunal Superior de Justicia, como en el Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. En consecuencia, mediante circular, hágase del conocimiento de los titulares de los órganos jurisdiccionales y administrativos que conforman este Tribunal, así como a quienes integran este Órgano Colegiado, que en ese día **no correrán términos procesales en las materias CIVIL, INMATRICULACIÓN JUDICIAL, ARRENDAMIENTO INMOBILIARIO, FAMILIAR y CONCURSAL.** Por lo que se refiere a los Juzgados de PRIMERA INSTANCIA y de PAZ, en MATERIA PENAL, deberá observarse el turno extraordinario correspondiente, del que ya tienen conocimiento, sin perjuicio de dejar la guardia que se estime pertinente, para estar en posibilidad de respetar los plazos y términos constitucionales, así como para que se hagan oportunamente los pronunciamientos que resuelvan la situación jurídica de los inculcados detenidos, con motivo de una orden judicial, dejando al prudente criterio de los titulares de los mismos, los días que se otorgarán al personal que permanezca de guardia, sin descuidar el debido despacho de los asuntos...”*

Asimismo, se les solicita se sirvan comunicar lo anterior al personal que labora en el área de su adscripción.

Reitero a ustedes mi invariable respeto y atenta consideración.

A T E N T A M E N T E  
MÉXICO, D. F. A 24 DE ABRIL DE 2000  
**EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE  
JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL DISTRITO FEDERAL**

MAG. JUAN LUIS GONZÁLEZ A. CARRANCÁ.